

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de octubre del 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No.2840**

REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC NIT 900.223.556-5.
DEMANDADO: JOSE OLIVER GOMEZ ARCE C.C 2.587.193.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00874- 00

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC NIT 900.223.556-5** contra **JOSE OLIVER GOMEZ ARCE C.C 2.587.193**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ **26.000.000**), como capital insoluto de la obligación título valor pagaré No. 0298.

1.1. Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$**6.414.000**), correspondientes a intereses corrientes causados desde el 20 de septiembre de 2022 hasta el 20 de septiembre de 2023.

1.2 Por los intereses moratorios a la TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA sobre el capital anterior desde el **21 de septiembre de 2023**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.711.912 y tarjeta profesional No. 340.382 del C.S.J en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 23 DE OCTUBRE DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4b3facb7832eb0f18afb84c59a2816251fef0cf409ea56da4912c92383d22a**

Documento generado en 19/10/2023 02:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>